



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01226125- -NEU-MEPI - SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO - MESES ABRIL/MAYO/JUNIO 2025

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01226125- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 08 de febrero del año 2024 se emitió un comunicado de prensa, a través de la Dirección de Prensa y Difusión del Ministerio de Economía de la República Argentina, que como documento IF-2024-00318063-NEU-TRANS#MEI forma parte del expediente electrónico del Visto, que da cuenta de la disminución del Régimen de Subsidios a las empresas prestatarias de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros y la consecuente eliminación del Fondo Compensador, para así subsidiar a la demanda a través de la tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE);

Que el mismo día y continuando con la política de estado adoptada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén de acompañar a las empresas que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia, media y larga distancia, se asistió con subsidios provinciales en el mes de enero del año 2024, mediante Decreto DECTO-2024-119-E-NEU-GPN;

Que el día 22 de febrero de 2024, mediante Nota NO-2024-00303155-NEU-TRANS#MEI, el Comité Federal de Transporte (COFETRA) le solicitó al Ministerio del Interior de la Nación, a cargo de la cartera de transporte, que revierta la decisión comunicada y se abstenga de dictar y/o ejecutar medida alguna que busque eliminar el Fondo de Compensación creado por Ley, sin tomar los recaudos que permitan trasladar los fondos comprometidos en el presupuesto Nacional;

Que en los mismos términos, el señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, oficializó el reclamo a la Secretaría de Transporte de la Nación mediante Nota NIN-2024-4-E-NEU-MEPI;

Que mediante Decretos DECTO-2024-231-E-NEU-GPN, DECTO-2024-356-E-NEU-GPN, DECTO-2024-506-E-NEU-GPN, DECTO-2024-652-E-NEU-GPN, DECTO-2024-768-E-NEU-GPN, DECTO-2024-928-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1150-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1278-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1451-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1730-E-NEU-GPN, se asistió a las empresas prestatarias bajo jurisdicción provincial con aportes en carácter de subsidios provinciales para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024, y mediante Decreto DECTO-2025-155-E-NEU-GPN para los meses de enero, febrero y marzo de 2025;

Que mediante Resolución RESOL-2024-80-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria se tuvo presente la rescisión del Contrato de dicha Concesión celebrado entre la Provincia del Neuquén y a la Empresa Ko Ko S.R.L., firmándose un nuevo Contrato de dicha Concesión con la Empresa Pehuenche S.A. por la traza: “Neuquén- Senillosa” (TA-02) y viceversa;

Que mediante los Decretos DECTO-2024-357-E-NEU-GPN, DECTO-2024-508-E-NEU-GPN, DECTO-2024-579-E-NEU-GPN, DECTO-2024-769-E-NEU-GPN y DECTO-2024-927-E-NEU-GPN, la Empresa Pehuenche S.A. percibió, desde el mes de marzo del año 2024, un aporte extraordinario no reintegrable para afrontar los gastos de dicha prestación;

Que considerando los gastos operativos que debe afrontar la Empresa Pehuenche S.A., al momento de las prestaciones de los servicios públicos en los recorridos concesionados y los aportes que se disponen con el objetivo de amortiguar económicamente dichos costos, mediante subsidios y aportes extraordinarios, resulta oportuno que los mismos se tramiten unificados atento a que su finalidad es el sostenimiento de las prestaciones de los servicios realizados por la empresa;

Que atento a la crisis inflacionaria y considerando la incidencia dentro de los costos operativos del sector de transporte público de pasajeros, generados por la devaluación de la moneda que incide directamente sobre insumos de los costos, los acuerdos de aumentos salariales para el sector y con el fin de coadyuvar en el sostenimiento de las condiciones de estabilidad de las empresas, resulta necesario actualizar los valores, conforme a los Índices de Precios al Consumidor (IPC) a nivel provincial y de este modo continuar con los aportes, en pos de generar el equilibrio y sostenimiento de los servicios públicos de transporte de pasajeros durante los meses de abril, mayo y junio del año 2025;

Que por todo lo expuesto anteriormente se deberá continuar con la aplicación de un régimen de subsidios que asegure la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto para los meses de abril, mayo y junio del corriente año por la suma total de pesos seiscientos setenta y un millones quinientos sesenta mil quince con 65/100 (\$671.560.015,65).

**Artículo 2°:** El monto determinado en el Artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en el Anexo **IF-2025-01266701-NEU-TRANS#MEPI** que forma parte del presente Decreto, a las

cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme a lo establecido en el mencionado Artículo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**JUR: 04 SA:E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**UO10 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$670.751.851,86

**COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$808.163,79

**SANTO TOMÁS**

**TOTAL: \$671.560.015,65**

**Total:** Pesos seiscientos setenta y un millones quinientos sesenta mil quince con 65/100 (\$671.560.015,65).

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.